



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ARAUJO MERCADO

DEMANDADO: MEDINA ALBIS CONSTRUCTORE S.A.S; JOSE ESCAMILLA SIERRA; CONSTRUPROYECT DE LA COSTA S.A.S: MILLENNIUM HOUSE GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

RADICACIÓN: 707423189001-2022-00117-00

El señor CARLOS ENRIQUE ARAUJO MERCADO, mediante apoderada judicial, doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, contra MEDINA ALBIS CONSTRUCTORE S.A.S; JOSE ESCAMILLA SIERRA; CONSTRUPROYECT DE LA COSA S.A.S; MILLENNIUM HOUSE GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.

Revisada la demanda nuevamente por el Despacho, se observó que, si estaban los correos electrónicos de los demandados, por lo que al reunir la demanda los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido a la parte demandada como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la misma norma, como se indicó en la parte inicial de la demanda.

Comuníquese a las partes demandadas MEDINA ALBIS CONSTRUCTORE S.A.S; JOSE ESCAMILLA SIERRA; CONSTRUPROYECT DE LA COSA S.A.S; MILLENNIUM HOUSE GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., previniéndolo para que comparezcan al despacho el día 21 de febrero del 2023 a las 9:00 A.M., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar dentro de este proceso como apoderada judicial del señor CARLOS ENRIQUE ARAUJO MERCADO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ